

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALES DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS E IMÁGENES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2017-2018

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016** por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-749/2017 y acumulados, dictada el 14 de febrero de 2018, y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General **INE/CG111/2018**. Cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales³ de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y sus disposiciones son aplicables en territorio nacional.
- II El 19 de octubre de 2017, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG270/2017**, por el que se aprobó que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su titular, sea la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del

¹ En adelante INE.

² En lo posterior Reglamento de Elecciones.

³ En lo subsecuente OPLE's.

⁴ En lo siguiente el OPLE

Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- III** En sesión solemne celebrada en fecha 1° de noviembre de 2017, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para la renovación de la Gubernatura y Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Honorable Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- IV** En misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG291/2017**, por el que se crean e integran las Comisiones Temporales de: Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas; y Debates, para el Proceso Electoral 2017-2018. Nombrando como integrantes de la Comisión que nos ocupa a la Consejera Electoral Julia Hernández García y al Consejero Electoral Juan Manuel Vázquez Barajas, y como Presidente de la Comisión al Consejero Electoral Iván Tenorio Hernández.

- V** El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG315/2017**, por el que se aprobó que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se realice con auxilio de un tercero.

- VI** El 30 de enero de 2018, mediante la aprobación del Acuerdo **OPLEV/CG055/2018**, el Consejo General del OPLE Veracruz, emitió el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, del Estado de Veracruz.

- VII** El 13 de marzo de 2018, se firmó el contrato 3/LPN/OPLEV-401A02-003/2018, con la persona moral “GRUPO PROISI S.A. de C.V.”, por el que se contrató el servicio para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- VIII** El 15 de abril de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 numerales 16, 17, 18 y 19 del Anexo 13 “Lineamientos PREP” del Reglamento de Elecciones, se remitió al INE mediante oficio OPLEV/SE/1759/2018, el proyecto de acuerdo que nos ocupa, con la finalidad de que se realizarán las observaciones pertinentes, en el marco de los trabajos de seguimiento a la implementación y operación del PREP que desarrolla el Instituto.
- IX** El 25 de abril de 2018, la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, emitió el acuerdo por el que se recomendó a este Consejo General, establecer los criterios generales de publicación y actualización de las bases de datos e imágenes del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- X** El 27 de abril de 2018, se recibió la circular INE/UTVOPL/523/2018, a la cual se adjunta el oficio INE/UNICOM/2240/2018, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, mediante el cual remite las observaciones al Proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

Como resultado de lo expuesto anteriormente se funda y motiva el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los OPL's desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL's dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 66, Apartado A, incisos a y b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave⁶, así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷.
- 2 En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 219 segundo párrafo y 305 cuarto párrafo de la LGIPE, establecen como atribución del INE tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 3 De conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la mencionada LGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de

⁵ En lo posterior Constitución Federal.

⁶ En lo subsecuente Constitución Local

⁷ En lo posterior Código Electoral.

la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados mediante Acuerdo **OPLEV/CG078/2018**, por este organismo.

- 4 De conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción III del Reglamento de Elecciones, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los organismos públicos locales cuando se trate de la Elección a la Gubernatura y las Diputaciones, como es el caso del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- 5 El artículo 339, primer párrafo, incisos f), g), h) e i), del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo General del OPLE Veracruz, deberá aprobar entre otros lo siguiente:
 - a. Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
 - b. El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
 - c. El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
 - d. Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

Lo anterior se robustece con lo indicado en el artículo 33, numerales 16, 17, 18 y 19 del Anexo 13 “Lineamientos PREP” del Reglamento de Elecciones, que estipulan la obligación del Consejo General del OPLE Veracruz, para emitir dichas determinaciones.

- 6 En ese sentido es preciso recordar que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, quedó establecida en el Acuerdo **OPLEV/CG055/2018**, por el que se emitió el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, concretamente en los numerales 4, inciso f) y 49, especificando que la publicación iniciará a partir de las 18:00 horas (Tiempo del Centro) del 1 de julio de 2018, horario establecido para el cierre de todas las casillas durante la jornada electoral local de conformidad con el artículo 285, numeral 1 de la LGIPE.

No obstante lo anterior, es preciso analizar la situación particular del actual Proceso Electoral Local por ser concurrente con el Proceso Electoral Federal, debido a que esto implica la instalación del modelo de casilla única.

En ese sentido, los trabajos de escrutinio y cómputo en casilla, se prevé concluyan aproximadamente a partir de las 21:00 horas en condiciones óptimas, pues deberán realizarse para las elecciones de Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, conjuntamente a las de la Gubernatura y Diputaciones Locales, esta situación propicia retrasar la hora de inicio de publicación de resultados hasta las 20:00 horas. Lo anterior, con la finalidad de evitar que el PREP se encuentre publicando resultados ociosamente en ceros durante un lapso mayor a dos horas.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 353, párrafo cuarto, inciso b), del Reglamento de Elecciones, el cual establece que el inicio de la publicación de los resultados en caso de elecciones locales deberá ser determinado por el Consejo General del OPLE Veracruz, entre las 18:00 y las 20:00 horas, del horario local.

- 7 Toda vez que el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y brindar la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, se considera que el número de actualizaciones por hora de los datos, así como el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares se realice al menos 4 veces por hora.

Esto superando lo establecido en el artículo 33, numerales 17 y 18 del Anexo 13 “Lineamientos PREP” del Reglamento de Elecciones, que indica que dichas actualizaciones deberán ser al menos 3 veces por hora, lo cual propicia por un lado la integridad de las bases de datos, que generará archivos en formato CCV al menos cada 15 minutos, y a su vez actualizará continuamente los datos publicados sin ocupar recursos tecnológicos que comprometan la correcta publicación del PREP.

Esto, se sostiene pues generar intervalos menores de tiempos de actualización implica generar más tráfico entre el servidor de publicación y el de base de datos, lo que no resulta admisible si se pretende salvaguardar la integridad y correcto funcionamiento del sistema.

Ello equivaldrá a que el sistema generará al menos 96 actualizaciones durante el lapso en que funcione el sistema.

Lo anterior, robustece el contenido del numeral 20 del Proceso Técnico Operativo del PREP, mismo que establece que cada hora se generan, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, con la finalidad de difundirlos a través del OPLE Veracruz.

- 8 Ahora bien, respecto a la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, toda vez que en el párrafo 3, del considerando 6 del presente Acuerdo se propone que el inicio de la publicación de resultados se llevará a cabo a partir de las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del 1 de julio de 2018, y que el artículo 353, párrafo cuarto, inciso b) del Reglamento de Elecciones indica que el cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, es conveniente establecer que el cierre oficial se llevará a cabo a las 20:00 horas (Tiempo del Centro) del 2 de julio de 2018.

Lo anterior, se exceptúa en el supuesto de que se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y/o se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas, en cuyo caso se cerrará la publicación antes del plazo señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 353, párrafo quinto del Reglamento de Elecciones.

- 9 En virtud de que las recomendaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral son acordes a lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera idóneo su aprobación dejando sin efecto lo señalado en acuerdos previos que contravengan el presente.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado B y C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; así como los artículos 32, párrafo 1, 219 segundo párrafo y 305, cuarto párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 66, apartado A de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 99 y 115 fracción VI del Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 338, 339 y 353 del Reglamento de Elecciones, artículo 33, fracciones XI y XII, de los Lineamientos del PREP, incluidos

como Anexo 13, del Reglamento de Elecciones; 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la publicación de los Resultados Electorales Preliminares, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario, inicie a las 20:00 horas del domingo 1 de julio de 2018.

SEGUNDO. Se aprueba que se realicen al menos 4 actualizaciones por hora, a partir del inicio de la publicación y hasta el cierre del programa, tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los Resultados Electorales Preliminares.

TERCERO. Se aprueba que la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los Resultados Electorales Preliminares se realice a las 20:00 horas del lunes 2 de julio de 2018, o en su caso, cuando el 100% de las actas PREP esperadas, hayan completado los procedimientos establecidos en el Proceso Técnico Operativo.

CUARTO. Notifíquese a la persona moral GRUPO PROISI S.A. de C.V., el presente acuerdo para su debido y formal cumplimiento.

QUINTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; Roberto López Pérez y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE